

# Universidad de Huánuco

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO  
Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

## **Trabajo de Suficiencia Profesional**

VULNERACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS  
NIÑOS QUE CONVIVEN CON SUS MADRES EN EL ESTABLECIMIENTO  
PENITENCIARIO DE HUÁNUCO PERIODO 2018 – 2019.

**Para optar el Título Profesional de  
ABOGADO**

**BACHILLER**

RODRÍGUEZ MUÑOZ, Shirley Jael

**ASESOR**

Abg. DELGADO Y MANZANO, Jesus

Huánuco – Perú  
2019



**RESOLUCIÓN N° 1423 -2019-DFD-UDH**  
**Huánuco, 30 de octubre de 2019**

Visto, la solicitud con REG. N° 247-19-FD de fecha 29 de octubre de 2019 presentado por la Bachiller **RODRIGUEZ MUÑOZ Shirley Jael** quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Suficiencia Profesional intitulado **"VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS QUE CONVIVEN CON SUS MADRES EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO PERIODO 2018 - 2019"** para optar el Título profesional de Abogado y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 886-2019-DFD-UDH de fecha 05 de agosto de 2019 se aprueba el Trabajo de Suficiencia Profesional intitulado **"VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS QUE CONVIVEN CON SUS MADRES EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO PERIODO 2018 - 2019"** formulado por la Bachiller **RODRIGUEZ MUÑOZ Shirley Jael** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien posteriormente fue declarada **APTA** para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR** a los miembros del Jurado del Trabajo de Suficiencia Profesional para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **RODRIGUEZ MUÑOZ Shirley Jael** para optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional, a los siguientes docentes:

Mtro. (a) Mariella Catherine Garay Mercado	: Presidente
Mtro. (a) Alexander Dilton Vargas Contreras	: Vocal
Abog. Hernán Gorín Cajusol Chepe	: Secretario
Mtro. (a) Elí Carbajal Alvarado	: Suplente

**Artículo Segundo.- SEÑALAR** el día lunes 18 de noviembre de 2019 a horas 4.00 pm, dicha sustentación pública se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese





UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

### ACTA DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

En la ciudad de Huánuco, siendo las 4:00 pm horas del día 18 del mes de Noviembre del año 2019, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad Universitaria La Esperanza, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado calificador conformado mediante Resolución N° 1423-2018-D-CFD-UDH- de fecha 20 de julio del 2018 e integrado por los docentes:

Mtro. (a) Mariella Catherine Garay Mercado : (Presidente)  
Mtro. (a) Alexander Dilton Vargas Contreras : (Vocal)  
Abog. (a) Hernán Gorín Cajusol Chepe : (Secretario)  
Mtro. (a) Eli Carbajal Alvarado : Suplente


Nombrados mediante la Resolución N° 1423-2019-DFD-UDH de fecha 30 de octubre de 2019, para evaluar el Trabajo de Suficiencia Profesional intitulado **"VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS QUE CONVIVEN CON SUS MADRES EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO PERIODO 2018- 2019"** presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **RODRIGUEZ MUÑOZ Shirley Jael** para optar el título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de Buena.

Siendo las 5:25 pm horas del día 18 del mes de Noviembre del año 2019 los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
Mtro. (a) Mariella Catherine Garay Mercado  
PRESIDENTE

  
Mtro. (a) Alexander D. Vargas Contreras  
VOCAL

  
Abog. (a) Hernán G. Cajusol Chepe  
SECRETARIO

## **DEDICATORIA**

A mis padres por ser mi guía y fortaleza; a mi hijo que ha sido, es y será el motor, motivo y el peldaño que dio inicio a este ambicioso proyecto.

A ti Crespita que con tu dulzura y alegría me enseñaste que los tropiezos no son obstáculos cuando sabes a dónde quieres llegar.

**Shirley Jael**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por cuidar y guiar mi camino; la Universidad de Huánuco que me ha permitido fortalecer mis conocimientos con sus constantes actualizaciones.

Debo agradecer de manera muy especial, a mi asesor el Abog. Jesus Delgado y Manzano, por su apoyo incondicional para consolidar este importante proyecto; Al Instituto Nacional Penitenciario que me brindó la oportunidad de laborar en esta institución, conocer IN SITU la cruda realidad de los niños que viven en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco y así contribuir con un granito de arena a mejorar sus condiciones de vida.

## INDICE

Dedicatoria.....	II
Agradecimiento.....	III
Índice.....	IV
Introducción.....	VI
Resumen.....	VIII
Summary.....	X

### CAPITULO I

#### ASPECTOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA

1.1.Nombre.....	11
1.2.Rubro.....	11
1.3.Ubicación.....	11
1.4.Reseña Histórica.....	11

### CAPITULO II

#### ASPECTOS DE AREA O SECCION

2.1 Marco referencial.....	13
----------------------------	----

### CAPITULO III

#### IDENTIFICACION DE LA SITUACION DE LA PROBLEMÁTICA

3.1 Descripción del problema.....	18
3.1.1 Biológico.....	19
3.1.2 Psicológico.....	20
3.1.3 Social.....	22
3.2 Formulación del problema.....	23
3.2.1 Problema general.....	23
3.2.2 Problemas específicos.....	23
3.3 Objetivos.....	23
3.2.3 general.....	23
3.2.4 específicos.....	23
3.4 Hipótesis.....	24



3.4.1 Hipótesis general.....	24
3.4.2 Hipótesis específica.....	24
3.5 Variables.....	25
3.5.1 Variable independiente.....	25
3.5.2 Variable dependiente.....	25
3.6 Operacionabilidad de las variables.....	26
3.7 Justificación de la investigación.....	28
3.8 Limitación de la investigación.....	28
3.9 Viabilidad de la investigación.....	29

#### **CAPITULO IV**

#### **MARCO TEORICO**

4.1 Antecedentes de la investigación.....	30
4.2 Bases teóricas.....	31
4.3 Naturaleza jurídica.....	32
4.4 Definiciones conceptuales.....	49

#### **CAPITULO V**

#### **APORTES PARA LA SOCUCION DEL PROBLEMA**

5.1 Metodología.....	53
5.1.1 Tipo de investigación.....	53
5.1.2 Población.....	53
5.1.3 Muestra.....	54
5.2 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	54
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>56</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>58</b>
<b>REFERENCIAS BIBIOGRAFICAS.....</b>	<b>60</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>61</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo comprende un análisis detallado sobre la vulneración de los derechos fundamentales de los niños que viven con sus madres en el pabellón de mujeres del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, como investigadora del trabajo, se realiza una descripción suscita de las actividades realizadas.

Así mismo desarrollaré los principales conceptos del tema tratado, antecedentes, que derechos se vulnera, de qué manera, y, cómo estos afectan el desarrollo integral de los niños que viven en Establecimiento Penitenciario de Huánuco.

La importancia de realizar un buen estudio, radica en sensibilizar a las autoridades del Instituto Nacional Penitenciario para promover políticas públicas que mejoren sus condiciones de vida y brindar un trato digno en todas sus dimensiones; tanto en el aspecto físico, psicológico y social; en condiciones diferentes a la población penal de acuerdo con los tratados Internacionales y Normas Internas.

De igual manera se estudiará la legislación Internacional y Nacional que regulan la situación de los niños viviendo con sus madres en los centros penitenciarios, analizando cada derecho vulnerado y como éste influye negativamente en su libre desarrollo; la consecuencia de invisibilidad que viven día a día, despiertan entre rejas con sus madres pero aislados de la sociedad, su desarrollo es diferente y la brusca separación que tienen con sus madres es causa de discriminación y difícil adaptación a la sociedad.

Los niños que viven en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco no tienen la plena realización de sus derecho; su salud física y emocional se ve afectada debido a que no cuentan con la atención de un médico pediatra, ni reciben terapias psicológicas para poder afrontar a su corta edad una convivencia llena de violencia y su adaptación al mundo exterior al



momento de su egreso; así mismo tienen carencia de alimentación, agua potable, recreación, libertad; sumado a ello las condiciones de hacinamiento en un 73% que cuenta

este centro penitenciario, estando expuesto a contagios de enfermedades virales como TBC y otros.

## RESUMEN

El presente estudio de investigación se ha realizado a los niños que conviven con sus madres en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, el cual ha tenido por objetivo identificar, qué derechos fundamentales, de qué forma han sido vulnerados, y en qué medida influyen en su desarrollo biopsicosocial; así mismo se ha llegado a conocer mediante testimonios de las madres (internas) que viven con sus niños en el pabellón de mujeres, que existe un total desinterés de las autoridades penitenciarias por brindarles una vida digna e igual a los niños que no viven en el Establecimiento Penitenciario para poder lograr en ellos un desarrollo óptimo tanto en el aspecto biológico, psicológico y social, respetando el interés superior del niño plasmados en las Directivas internas del Instituto Nacional Penitenciarios y Tratados Internacionales. La presente investigación consta de cinco capítulos los que se describe a continuación:

En el capítulo se describe los aspectos básicos de la entidad receptora, que en el presente caso viene hacer el Establecimiento Penitenciario de Huánuco-Instituto Nacional Penitenciario.

En el segundo capítulo se desarrolla el marco referencial, en donde se describe los derechos vulnerados de los niños que viven en el establecimiento penitenciario de Huánuco.

El tercer capítulo denominado Identificación de la Situación del Problema, se detalla la descripción del problema, objetivos, hipótesis, operacionabilidad de las variables, justificación e importancia del estudio, limitación de la investigación y viabilidad de la misma.

En el cuarto capítulo se desarrolla el marco teórico, que consiste en: Antecedentes de la investigación, bases teóricas, naturaleza jurídica y definiciones conceptuales.

De igual forma los resultados obtenidos en la presente investigación, da cuenta que los niños que conviven con sus madres en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco no

disfrutan plenamente sus derechos fundamentales, además de estar privados de su libertad, son vulnerados en sus derechos más básicos como son una alimentación sana, educación formal, libre esparcimiento, atención a su salud física y emocional, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; a consecuencia de ello, tenemos niños con enfermedades de anemia, desnutrición, expuestos a contagio de enfermedades virales; niños que psicológicamente están afectados, generando cuadros de ansiedad, imitación de conductas agresivas, rechazo a la sociedad, carencia de autoestima, represión y rebeldía; conductas propias del entorno de convivencia y régimen de vida de personas que son rechazadas por la sociedad.

## SUMMARY

This research study has been carried out on children living with their mothers in the Huánuco Prison, which has been aimed at identifying which fundamental rights have been violated, and to what extent they influence their bio psychosocial development; and testimonies of mothers (inmates) living with their children in the women's ward, that there is a total lack of interest on the part of the prison authorities in providing a dignified and equal life for children who do not live in the penitentiary establishment in order to achieve an optimal development in both the biological aspect, the best interests of the child as set out in the internal directives of the National Penitentiary Institute and International Treaties. The present investigation consists of five chapters which are described below:

The chapter describes the basic aspects of the receiving entity, which in the present case involves the Huánuco Prison-National Penitentiary Institute.

The second chapter develops the reference framework, which describes the violated rights of children living in the Huánuco prison.

The third chapter, Identification of the Situation of the Problem, details the description of the problem, objectives, hypotheses, operability of the variables, justification and importance of the study, limitation of research and its feasibility.

In the fourth chapter the theoretical framework is developed, consisting of: Background of research, theoretical bases, legal nature and conceptual definitions.

Similarly, the results obtained in the present investigation show that children living with their mothers in the Huánuco Prison do not fully enjoy their fundamental rights, in addition to being deprived of their liberty, they are violated in their most basic rights such as healthy food, formal education, free recreation, physical and emotional health care, to live in conditions of welfare and healthy development; as a result, we have children with anaemia, malnutrition, exposed to the spread of viral diseases; children who are psychologically affected, generating patterns of anxiety, imitation of aggressive behavior, rejection of society, lack of self esteem, repression and rebellion; behaviours typical of the environment of coexistence and regime of life of people who are rejected by society.

## **CAPITULO I**

### **1. ASPECTOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA**

#### **1.1 NOMBRE:**

Establecimiento Penitenciario de Huánuco

#### **1.2 RUBRO:**

Institución Pública

#### **1.3 UBICACIÓN/DIRECCION:**

Cayhuayna Baja-Pillcomarca

#### **1.4 RESEÑA HISTORICA:**

El establecimiento penitenciario de Huánuco fue inaugurado el 06 de julio del año 1995, siendo presidente del Instituto Nacional Penitenciario el Dr. Víctor Pérez Liendo, Ministro de Justicia Dr. Fernando Vega Santa Gadea Y Presidente De La Republica El Ing. Alberto Fujimori Fujimori.

El Establecimiento Penitenciario De Huánuco se puede catalogar como un Penal moderno y con las comodidades acorde a los estándares de seguridad.

El área total del terreno es de 7.33 hectáreas de los cuales el área construida es de 19.000 metros cuadrados aproximadamente. El año 2004 se realizó las obras de ampliación en la parte posterior del penal, construyéndose dos pabellones con una capacidad de albergue de 288 internos.

Las instalaciones del Centro Penitenciario de Huánuco presentan varias modificaciones en los cercos periféricas laterales y posteriores rodeadas de elevados cerros y extensa tierra agrícola, de igual manera la presencia de algunas viviendas aisladas pertenecientes a familias

campesinas del lugar. La periferia frontal de las instalaciones termina en un abismo, ya que, para dirigirse a la provincia de Huánuco, se empieza por vía carrosable de tierra afirmada en forma descendiente, las mismas que durante su recorrido hasta la carretera central (Cayhuayna), se encuentra rodeada de matorrales y arbustos, también de áreas agrícolas y escasas viviendas.

La edificación del Establecimiento Penal De Huánuco está construida hasta una altura aproximadamente de 7 metros. El cerco perimétrico exterior y el resto de ambientes considerada de máxima seguridad, así mismo cuenta con mallas con mallas de alambres de concertinas que constituyen junto al cerco perimétrico la “Tierra de Nadie”, además con una pista asfáltica por todo perímetro.

Actualmente el Centro de reclusión de Huánuco cuenta con una población total de 3310 internos y 14 niños; siendo su espacio de albergue para 1188 internos; en la actualidad se cuenta con una sobre población de 2122 internos, con un hacinamiento del 178 %

## **CAPITULO II ASPECTOS DEL AREA O SECCION**

### **2.1 MARCO REFERENCIAL**

Las mejoras en el sistema penitenciario, está enfocado a los niños que conviven con sus madres (internas) en el penal de sentenciados de Huánuco durante el periodo 2018-2019, existiendo en su totalidad 15 niños entre las edades de 0 a 03 años, contando con tratamiento inadecuado en los aspectos (biológico, psicológico y social).

Se conoce que el niño desde los 0 hasta los 3 años desarrolla el 95% de sus potencialidades mentales lo cual se ve menguada por distintas limitaciones, que tienen al convivir con sus madres en un establecimiento penitenciario.

Que durante los 06 años que vengo laborando en este establecimiento penitenciario he realizado labores de velar por la integridad física y psicología las internas, contribuir a su tratamiento de reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad; de igual forma contribuir a que sus derechos sean respetados y se cumpla su régimen de vida.

El origen de la presente indagación radica en los 15 niños que viven con sus progenitoras en el pabellón de mujeres; por ello se ha podido observar que se viene vulnerando sus derechos fundamentales, tal como se detalla:

#### **a) Derecho a la Vida, a la Supervivencia y al desarrollo.**

Los niños que pernoctan con sus madres en el penal de Huánuco no tienen pleno desarrollo ya que no viven con limitaciones de dignidad, sufren de necesidades alimentarias, de sanidad, escases de agua, sanidad e higiene, ventilación adecuada entre otras deficiencias. Para los niños este derecho a la vida es la ocasión de vivir su infancia en condiciones óptimas, propias de su edad y poder crecer, desarrollarse y llegar a la edad adulta. El derecho a la existencia de los infantes está compuesto por dos tipos



derechos fundamentales: Derecho inherente a la vida y el derecho a la supervivencia y al desarrollo; el desarrollo de un niño incluye cambios físicos, intelectuales, sociales y emocionales.

**b) Derecho a La Alimentación Adecuada.**

Este derecho es un derecho humano, reconocido por las normas internacionales, que ampara el derecho de todos los seres humanos a alimentarse con decencia, ya sea produciendo su mismo alimento o adquiriéndolo, se; entiende por alimentación a la disponibilidad de alimentos en calidad, suficiente para saciar sus necesidades alimentarias, contribuye a la composición de productos nutritivos para el desarrollo físico y mental, el desenvolvimiento y mantenimiento y la actividad física que sea necesaria para complacer las obligaciones fisiológicas humanas y en todo el periodo del ciclo vital de los individuos.

Los menores, deberían tener respaldada una alimentación competente, alcanzable, perdurable y en condiciones saludables; este derecho resulta indispensable para el desarrollo físico, sensitivo e mental de ellos.

**c) Derecho a una Atención Médica adecuada y oportuna.**

Toda persona tiene derecho a que se le brinde atención médica por personal médico capacitado acorde a los requerimientos de su estado de salud y a las condiciones en que se dedica la atención, de igual manera a ser advertido cuando necesite atención de otro galeno. Son medios esenciales básicos de observación médica, tanto para la preparación y evaluación de las enfermedades.

**d) Derecho a Tener Agua Potable las 24 horas del día.**

Todo ser humano tiene derecho a obtener el líquido elemental para una vida digna, se entiende por este derecho a la capacidad que tiene cada ciudadano para disponer de agua suficiente, saludable, aceptable,

físicamente accesible y asequible para su uso personal y domésticos. Es derecho de todo niño que vive en el establecimiento penitenciario de tener agua potable, saludable, limpia accesible y asequible para todos.

**e) Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral.**

Los niños tienen derecho a permanecer en un espacio saludable para su pleno desarrollo en la presente investigación, la CNDH considera que los centros de reclusión no es un entorno saludable y sostenible que permita el pleno desenvolvimiento de los infantes.

Es razonable que todo niño deba vivir en un entorno saludable y defendible, en circunstancias que contribuyan a su desenvolvimiento, tranquilidad, y armonioso, tanto fisonómico como emocional, material, espiritual, decente, cultural y colectivo.

**f) Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad.**

Los menores que conviven con sus progenitoras en el penal de Huánuco, además tienen derecho a vivir exceptos de todo tipo de agresión para su integridad personal, e entiende por violencia física a todo tipo de atentado corporal que puede existir en la cohabitación entre internas o estas a sus niños que pernoctan con ellas, la violencia psicología es el daño emocional que se transmite a los niños que viven con sus madres en el establecimiento penitenciario, es un daño inmediato o a un tiempo prolongado que se evidencia en el comportamiento cognitivo, afectivo, social o físico de los niños.

**g) Derecho a una Atención Psicológica.**

Se entiende por atención psicológica a la propiedad normativa que actúa como filtrador de los impulsos sensoriales. La observación contribuye determinar y procesar aquellos estímulos que se considere más importantes. En este análisis, el erudito tratará los

fenómenos y las irregulares psíquico del niño; esto se ocupa en la transformación de los aspectos físicos, motores, cognitivos, perceptivos, expresivos y colectivo.

La psicología infantil se ocupa de dos variables: La ambiental, por ejemplo el dominio de los progenitores o amigos; y la biológica, definido por lo hereditario.

#### h) **Derecho a Crecer en Libertad.**

Se define por la libertad a la disposición que tiene el ser humano de proceder o no según su propio criterio y decisión. Es decir la decisión que tenemos por nosotros mismos en las diferentes disposiciones que se nos da en la vida. Es decir que la libertad es aquello que permite al ser humano decidir si quiere hacer algo o no.

La libertad de movimiento es fundamental en un niño para moverse, poder ir de un lugar a otro, se debe procurar que los infantes se muevan, vayan de un sitio a otro, que salten, que corran, que se caigan, abandona ese espíritu proteccionista que limita tanto a nuestros hijos, esta conducta va contra natura y tiene poco sentido; los niños más activos, dinámicos, menos miedosos y menos perezosos.

#### i) **Derecho a la Recreación.**

La exploración del universo y el proceso global de los infantes se valida con su derecho a la recreación. La construcción del aprendizaje mediante la aventura concreta, lúdica y creativa es lo que favorece el crecimiento cabal de los niños durante las diferentes etapas de vida.

Cuando validamos este derecho se estimula a los menores a su exploración concreta con el mundo, personas, animales, objetivos, con los hechos y sus sentimientos. El derecho a la recreación desarrolla la imaginación e inventiva de los niños, es a través de este desarrollo que el niño construye su aprendizaje, su subjetividad, conoce el

mundo, se relaciona con sus pares, experimenta procesos placenteros y estimula sus competencias durante todas las etapas de su vida.

El derecho a la recreación no solo se debe validar como un derecho fundamental en el proceso integral del niño, su alcance es mayor, responde a la necesidad que tiene todo niño en realizarlo.

## CAPITULO III

### IDENTIFICACION DE LA SITUACION DE LA PROBLEMÁTICA

#### 3.1 DESCRIPCION DEL PROBLEMA

Dado que en los últimos años se ha incrementado el número de mujeres que cometen diferentes delitos en nuestro país, causando una sobrepoblación de internas en los establecimientos penitenciarios; contando hasta diciembre del 2018, según el Informe Estadístico Penitenciario con una población nacional de 3270 y 180 niños viven con sus progenitoras en los centros carcelarios de todo el país.

El Establecimiento Penitenciario de Huánuco alberga a 222 internas y 15 niños, siendo la capacidad de albergue para 144 internas, contando con una sobrepoblación de 72 internas, equivalente al 50% de hacinamiento.

En la actualidad son 15 niños de 0 a 3 años que conviven con sus madres en el establecimiento penitenciario de Huánuco; quienes en muchos casos son madres solteras y no cuentan con el apoyo del padre del niño o algún familiar que se encargue de su cuidado mientras dure su encarcelamiento ;y circunstancias de índole económico, a fin de que sus niños no sean puestos en custodia de un albergue del INABIF, éstas se ven obligadas a permanecer con sus hijos en el establecimiento penitenciario hasta que cumplan los 03 años de edad. Además se tiene, que algunos casos las internas alumbraron a sus bebés cuando se encontraban bajo custodia del Establecimiento penitenciario, habiendo pasado parte de su periodo de gestación privadas de su libertad.

Es en este contexto es donde nace la iniciativa de determinar de qué manera se vulnera los derechos de los niños que conviven con sus progenitoras en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, desde el proceso de gestación, nacimiento y su permanencia hasta los 03 años de edad, lo cual paso a describir.

Para el proceso de gestación. No se brinda atención adecuada y oportuna mediante el control pre natal para evitar la transmisión de VIH, sífilis y otras de transmisión sexual al niño por nacer. Toda gestante debería tener como mínimo 07 controles prenatales realizados por un obstetra, y tener como mínimo 03 ecografías durante el proceso de gestación a fin de determinar oportunamente el desarrollo del feto, detectar anomalías, defectos cognitivos, demás el procedimiento de psicoprofilaxis, proceso por el cual la gestante es preparada para el parto conjuntamente con su pareja, a fin de minimizar los riesgos de vida del niño por nacer y de la madre.

En mi experiencia profesional he podido apreciar que las internas gestantes no han tenido los controles, tratamientos y alimentación adecuada para su condición; por lo tanto se ve reflejada la vulneración del derecho a la salud y atención medica del concebido.

En referencia a los niños que conviven con sus madres en el establecimiento penitenciario se ha identificado que los menores carecen de un desarrollo biopsicosocial; afectando su desarrollo tridimensional (biológico, psicológico y social)

### **3.1.1 BIOLÓGICO**

Se vulnera el derecho a la alimentación, toda vez que el periodo 2018-2019 el presupuesto para la alimentación de un niño que vive en el establecimiento penitenciario es de 3.90 soles para cubrir las necesidades de desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena, no cumpliendo los estándares de nutrición para un niño en desarrollo, deficiencias que se manifiesta en el bajo peso, anemia, desnutrición. Sumado a ello que el establecimiento penitenciario de Huánuco no cuenta con agua potable durante todo el día, deficiencia que no permite mantener el aseo adecuado y oportuno para los niños y madres lactantes; quienes tienen que usar el agua que reciclan en depósitos no salubres y expuestos a contaminación.

Las madres no reciben charlas sobre nutrición y alimentación adecuada que deberían dar a sus niños; además carecen de atención especializada al no ser evaluados por un pediatra en forma mensual tal como lo establece la norma.

El establecimiento penitenciario de Huánuco cuenta con un tópicos como único centro de atención para los 3310 internos; no contando con un área de atención exclusiva para los niños y recién nacidos quienes al ser atendidos en el tópicos se ven expuestos a ser contagiados por enfermedades como tuberculosis y otras bacterias que se encuentran en el área de salud debido a la sobrepoblación de pacientes y falta de ventilación.

El personal de salud no brinda alimentación complementaria y capacitación a las madres para garantizar la lactancia durante los primeros 6 meses de vida de los niños.

Los niños no cuentan con las vacunas de prevención según su edad y programación de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud.

Al no existir una infraestructura adaptada acorde a las necesidades de los niños, estos se ven obligados a convivir en los ambientes diseñados para toda la población penal, pernoctando en compañía de 10 a 12 internas en un ambiente de 3 metros de largo por 2 metros de ancho, siendo la capacidad real para 6 internas; teniendo como consecuencia el contagio de enfermedades, bacterias, tuberculosis y otras.

### **3.1.2 PSICOLÓGICO**

Según la teoría de Piaget en su libro "Psicología del Desarrollo", nos dice que el desarrollo cognitivo de los niños avanza a una secuencia de cuatro estadios o grandes periodos críticos, cada uno está marcado por cambios en como los niños conciben el mundo, según el pensamiento de Piaget los niños son como pequeños científicos que tratan de explorar y dar sentido al mundo que los rodea.

En ese sentido se puede observar que los niños que conviven con sus madres en el establecimiento Penitenciario de Huánuco adquieren conductas de imitaciones negativas, tales como agresión física, palabras soeces, se sienten intimidados y atemorizados con la autoridad penitenciaria en el sentido que al impartir



control, disciplina, e incluso el uso de la fuerza ante constantes agresiones entre internas, los niños se sienten identificados con la población penal e incluso parte de ellos; dado que al no permanecer en un ambiente separado de la población penal se ven obligados involuntariamente a participar del régimen de vida de las internas, tanto así que participan en la cuenta de relevo, pre encierro y encierro general, condiciones de vida que les genera temor y ansiedad.

Al realizar la pre cuenta los niños pasan encerrados en compañía de sus madres en un alero de 2 metros de ancho por 18 metros de largo, desde las 18:00 horas hasta las 21:00 horas; y desde las 21:00 horas hasta las 06 am se encuentran encerrados con sus madres en un ambiente de 3 metros de largo por 2 metros de ancho, siendo la capacidad de albergue para una cantidad 6 internas, por motivos de hacinamiento conviven en esos ambientes un promedio de 10 a 12 internas bajo condiciones inhumanas para los menores, dado que al no tener espacio para caminar y desarrollar habilidades propias de su edad se genera un cuadro de ansiedad y represión causándoles traumas irreparables en su desarrollo psicológico.

Según Piaget “los niños construyen una comprensión del mundo que les rodea y luego experimentan discrepancias entre lo que ya saben y lo que le descubren en su entorno”.

Los niños del establecimiento penitenciario de Huánuco están rodeados de personas con conductas negativas y antisocial que desarrollan peleas constantes, muchos de ellos han nacido bajo la custodia de la autoridad penitenciaria y su único mundo que conocen es la prisión, están rodeados de personas que han transgredido la ley, de rejas, candados, mallas y otros mecanismos de seguridad.

Así mismo se puede observar que los niños al convivir rodeado de mujeres no se sienten identificados con la figura masculina, llamándole papá a cualquier persona de sexo masculino que visualizan.

El establecimiento penitenciario de Huánuco no cuenta con un psicólogo para el tratamiento de los niños, a fin de facilitar su proceso de convivencia en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco ya que este no brinda infraestructura, y condiciones dignas y adecuadas para los niños, toda vez que este establecimiento penitenciario ha priorizado una infraestructura dotada de seguridad, dejando de lado la construcción de ambientes especiales para que los niños puedan vivir con sus madres gozando de sus plenos derechos.

### **3.1.3 SOCIAL**

Se entiende por desarrollo social el proceso de transformación que se dan en una interacción permanente del niño con su ambiente físico y social, este proceso empieza en el vientre materno, es integral, gradual, continuo y acumulativo.

A esto pueden sumarse conductas negativas ofrecidas en el entorno familiar y social y comunitario de los menores, causados por las condiciones carcelarias en la que se encuentran junto con sus madres, llevando a prácticas no saludables como conductas agresivas, represión, miedo a la sociedad, causado por las condiciones inhumanas de encierro y la poca capacidad e interés del Estado por brindar protección a los niños, quienes deben de ser preparados antes durante y después de su partida a fin de que puedan adaptarse a la sociedad ya que muchos de ellos no la conocen x que nacieron cuando sus madres estaban privadas de libertad.

La protección social debe estar garantizada para todos los niños dentro y fuera del establecimiento penitenciario de Huánuco, esta protección trasciende al Estado, comprende los tres aspectos de socialización (familia, escuela y comunidad), por lo tanto se asume que es responsabilidad de toda la sociedad en su conjunto, brindando un trato cálido y afectuoso tomando en cuenta los problemas, intereses y necesidades de los niños que viven en la cárcel para mejorar su autoestima, tolerancia a la frustración, resistencia a la discriminación; capacidad para reconocer y expresar adecuadamente emociones y sentimientos.

## **3.2 FORMULACION DEL PROBLEMA**

### **3.2.1 Problema General**

¿Cómo se desarrolla la vulneración de los derechos de los niños que conviven con sus madres en el establecimiento penitenciario de Huánuco?

### **3.2.2 Problema Específico**

1. ¿En qué medida influirá el aspecto psicológico en la vulneración de los derechos de los niños que conviven con su madre en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco?

2. ¿En qué medida influirá el aspecto biológico en la vulneración de los derechos

los niños que conviven con su madre en el establecimiento penitenciario de Huánuco?

3. ¿En qué medida influirá el aspecto social en la vulneración de los derechos de los niños que conviven con su madre en el establecimiento penitenciario de Huánuco?

## **3.3. OBJETIVOS**

### **3.3.1 General**

Identificar como se desarrolla el proceso de vulneración de los derechos fundamentales de los niños que conviven con sus madres en el establecimiento penitenciario de Huánuco.

### **3.3.2 Específicos**

1.- Describir en qué medida influirá el aspecto biológico en la vulneración de los derechos fundamentales de los niños que conviven con sus madres en el establecimiento penitenciario de Huánuco.

2.- Describir en qué medida influirá el aspecto psicológico en la vulneración de los derechos fundamentales de los niños que conviven con sus madres en el establecimiento penitenciario de Huánuco.

3.- Comprobar cómo influirá en el aspecto social la vulneración de los derechos fundamentales de los niños que conviven con sus madres en el establecimiento penitenciario de Huánuco.

## **3.4. HIPOTESIS**

### **3.4.1 Hipótesis General**

Si se respetaría los derechos de los niños que conviven con sus madres en el establecimiento penitenciario de Huánuco en el aspecto biopsicosocial, entonces, se tendría niños desarrollados integralmente.

### **3.4.2 Hipótesis Específica**

1.-Si se respetaría el derecho de los niños que conviven con sus madres en el establecimiento penitenciario de Huánuco en el aspecto biológico, entonces, tendríamos niños saludables.

2.-Si se respetaría el derecho de los niños que conviven con sus madres en el establecimiento penitenciario de Huánuco en el aspecto psicológico, entonces, tendríamos niños emocionalmente estables.

3.- Si se respetaría el derecho de los niños que conviven con sus madres en el establecimiento penitenciario de Huánuco en el aspecto social, entonces, tendríamos niños integralmente desarrollados.

### 3.5 VARIABLES

#### 3.5.1 Variable Independiente

##### **Vulneración de los Derechos Fundamentales**

Se entenderá por vulneración de los derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgreden al menos uno de los derechos de los niños y niñas. Corresponde a cualquier transgresión a los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, La cual puede ser constituido en delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independiente de ello, cualquier vulneración de derecho es grave, por lo que los estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez vulnerados.

#### 3.5.2 Variable Dependiente

##### **Niños Del Establecimiento Penitenciario De Huánuco**

El artículo I del Título Preliminar del Código De Los Niños Y Adolescentes define como niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad. Niño es un ser humano que aún no ha alcanzado la pubertad, en su sentido más amplio la niñez abarca todas las etapas del niño hasta la pre adolescencia pasando por la etapa de infante o bebe y la niñez media.

Niño es un término relacionado con aquel individuo que no desarrollado de las todas sus características adultas y no ha completado de igual forma su formación psicológica.

### 3.6 OPERACIONABILIDAD DE LAS VARIABLES

VARIABLE	DIMENSION	INDICADORES
<p><b>INDEPENDIENTE:</b></p> <p><b><u>Vulneración De Los Derechos.</u></b></p> <p><b>según el Protocolo de Actuación para la Protección de los Derechos de los Niños:</b></p> <p>Se entenderá por vulneración de los derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgreden al menos uno de los derechos</p>	<p>Físico</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Carencia de atención médica</li> <li>○ Integral</li> <li>○ Desnutrición</li> <li>○ Falta de alimentación complementaria a gestantes y lactantes</li> <li>○ Contagio de TBC</li> <li>○ No cuentan con vacunas</li> </ul>
	<p>Psicológico</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Temor</li> <li>○ Carencia de autoestima</li> <li>○ Adquieren conductas agresivas</li> <li>○ Cuadro de ansiedad y represión</li> <li>○ Rebeldía</li> </ul>
	<p>Social</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ No se adapta a la sociedad</li> <li>○ Siente temor a la sociedad</li> <li>○ Se siente discriminado por la sociedad</li> <li>○ Adopta conductas imitativas negativas de la prisión</li> <li>○ Tiene dificultad para comunicarse</li> </ul>

VARIABLE	DIMENSION	INDICADORES
<p><b>DEPENDIENTE</b>  <b>Niños del</b>  <b>Establecimiento</b>  <b>Penitenciario</b>  <b>de Huánuco</b></p> <p><b><u>Artículo I del Título Preliminar del Código De Los Niños Y Adolescentes:</u></b></p>	<p>Edad</p>	<p>1 años</p> <p>2 años 3 años</p>
<p>Define como niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad. Niño es un ser humano que aún no ha alcanzado la pubertad, en su sentido más amplio la niñez abarca todas las etapas del niño hasta la pre adolescencia</p>	<p>Sexo</p>	<p>Femenino</p> <p>Masculino</p>



### **3.7 JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO**

La presente investigación se encuentra justificada en los derechos fundamentales de los niños que conviven con sus madres en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, toda vez que el interés superior del niño es la plena satisfacción de sus derechos, y estos se ven afectados en los aspectos biológico, psicológico y social debido a la falta de sensibilidad y empatía de las autoridades del Instituto Nacional Penitenciario en diseñar, ejecutar, dar seguimiento e implementar políticas públicas que contribuyan a la mejorar sus condiciones de vida.

La presente investigación nace a consecuencia que durante los 06 años que vengo laborando en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco los niños no son considerados como prioridad en el presupuesto e infraestructura de este centro penitenciario para la protección de sus derechos; padecen de carencias alimentarias, de sanidad, salud, higiene, ventilación adecuada, agua potable, infraestructura para que conviven con sus madres separados del resto de la población penal sumado a ello el hacinamiento en un 73 %.

Es importante mencionar que mi investigación contribuye a que no se sigan vulnerando los derechos fundamentales de los niños que viven con sus madres en el establecimiento penitenciario de Huánuco para que les permita lograr un desarrollo integral y oportuno en sus primeros años de vida.

### **3.8 LIMITACION DE LA INVESTIGACION**

La presente investigación se ve limitada por ser una investigación inédita, debido a que no existen recursos bibliográficos sobre investigaciones similares a nivel local y nacional sobre la vulneración de los derechos fundamentales de los niños que conviven con sus madres en los establecimientos penitenciarios del Perú

### **3.9 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACION**

La viabilidad es tener en cuenta la disponibilidad de recursos financieros, humanos, materiales y determinar en última instancia los alcances de la investigación, tener en cuenta el lugar o contexto en donde se realizó la investigación, de qué manera es posible y cuánto tiempo se tomó para realizarlo.

La presente investigación resulta viable, toda vez que mi persona viene laborando como especialista en seguridad penitenciaria en el establecimiento penitenciario de Huánuco desde el año 2012 hasta la fecha, experiencia enriquecedora para poder desarrollar mi proyecto de investigación ya que me ha permitido presenciar IN SITU las condiciones de vida, carencias, deficiencias, circunstancias en las que viven los niños con sus madres en el establecimiento penitenciario de Huánuco y poder plantear alternativas de solución a fin de que no se vulnere sus derechos fundamentales.

## **CAPITULO IV**

### **MARCO TEORICO**

#### **4.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION**

Después de buscar información referente a mi tema de investigación en las bibliotecas de diferentes universidades de la ciudad de Huánuco, así como en páginas web se ha encontrado la siguiente información

##### **4.1.1 Local**

En la universidad de Huánuco y en la universidad Nacional Hermilio Valdizán no se han encontrado trabajos relacionados con mi tema materia de investigación que sirvan de aporte para el desarrollo de la misma.

##### **4.1.2 Nacional**

Realizando una búsqueda en las diferentes páginas web se llegó a la conclusión que no existen trabajos relacionados con mi tema de investigación “Vulneración de los Derechos de los Niños que viven con sus madres en el Establecimiento Penal de Huánuco periodo 2018- 2019”

##### **4.1.3 Internacional**

Se ha encontrado el trabajo de investigación realizado por la Dr. Carla Angélica Gómez Macfariand-2017, que lleva por título “Menores que Viven con sus Madres En Centros Penitenciarios: Legislación en México”, que ha servido de aporte para la presente investigación sobre “Vulneración de los Derechos de los Niños que viven con sus madres en el Establecimiento Penal de Huánuco periodo 2018-2019”

La autora manifiesta en sus comentarios finales, que, es un hecho que los menores que viven con sus madres en los Centros Penitenciarios no disfrutaban plenamente de sus derechos humanos, además de estar privados de su libertad son vulnerados en sus derechos más básicos como una sana alimentación, educación formal, atención a su salud, entre otros.

Si bien es cierto el apego con su madre es primordial en los primeros años de vida de un Infante, también es cierto que llega a una edad en la que el menor no podrá desarrollarse plenamente porque, dentro de los centros penitenciarios no existen los elementos suficientes para lograrlo.

## **4.2 BASES TEÓRICAS**

La presente investigación encuentra su justificación en la siguiente

legislación: Convención Sobre los Derechos del Niño, forma parte de los

instrumentos internacionales

jurídicamente vinculantes, que busca proteger los derechos fundamentales de los niños en todo el mundo.

Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres No Delincuentes (Reglas de Bangkok), protege los principios buenas prácticas para la correcta administración penitenciaria de mujeres privadas de su libertad y a los niños que conviven con ellas a fin de atender sus necesidades especiales por su condición de tal.

Constitución Política del Estado, busca proteger la vida, la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar de todo ser humano.

Código de los Niños y Adolescentes, brinda protección y atención de manera oportuna y especial a los niños y adolescentes, cuyo objetivo superior es garantizar los derechos fundamentales.

Código de Ejecución Penal y su Reglamento, el sistema penitenciario protege a la interna gestante o madre y los hijos menores de esta que conviven con ella gozan de amplia protección del Sistema Penitenciario.

Directiva de Atención Integral y Tratamiento Penitenciario para Mujeres Procesadas o Sentenciadas en EE.PP y Medio Libre, establece los procedimientos para la convivencia de los niños con sus madres dentro del establecimiento penitenciario, regula el ingreso y egreso del menor.

### **4.3 NATURALEZ JURIDICA**

#### **Legislación a Nivel Internacional**

##### **4.3.1 Declaración Universal de los Derechos Del Niño.**

###### **Principios:**

- El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad
- El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño.
- El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento
- El derecho a una alimentación, vivienda y atención médicos adecuada.
- El derecho a una educación y un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.
- El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.
- El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita.
- El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.
- El derecho a la protección ante cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.
- El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.

## **4.3.2 Fondo De Las Naciones Unidas Para La Infancia**

### **(UNICEF) Principios**

- Derecho a la igualdad sin discriminación.
- Derecho a una protección especial para que puedan crecer físicas, mental y socialmente sanos y libres.
- Derecho a tener un nombre y una nacionalidad.
- Derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuada.
- Derecho a educación y atenciones especiales para los niños y niñas con discapacidad.
- Derecho a comprensión y amor por parte de las familias y de la sociedad.
- Derecho a una educación gratuita, derecho a divertirse y jugar.
- Derecho a atención y ayuda preferente en caso de peligro.
- Derecho a ser protegido contra el abandono y el trabajo infantil.
- Derecho a recibir una educación que fomenta la solidaridad, la amistad y la justicia entre todo el mundo.

## **4.3.3 Convención Sobre los Derechos de los**

### **Niños 4.3.3.1 Principios**

- Los derechos son universales, es decir se conciernen a todos los niños.
- Son indivisibles, dado que la convención de derechos del niño jerarquiza los derechos que contiene.
- Son interdependientes, no hay primacía de un derecho sobre los demás.
- El interés superior del niño
- El derecho a la no discriminación
- El derecho a la vida
- El derecho a la sobrevivencia y el desarrollo
- El derecho a la libertad de expresión y a ser escuchado

#### **4.3.4 Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas De Bangkok)**

##### **4.3.4.1 Observaciones Preliminares**

Reconociendo la necesidad de establecer reglas de alcance mundial con respecto a las consideraciones específicas que deberían aplicarse a las reclusas y a las delincuentes, y teniendo en cuenta varias resoluciones pertinentes aprobadas por diversos Órganos De Las Naciones Unidas, en la que se exhorta a los Estados. Miembros a satisfacer apropiadamente las necesidades de las delincuentes y reclusas, se elaboraron las presentes reglas a fin de complementar, según procediera las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad en relación con el tratamiento de las reclusas y las medidas sustitutivas del encarcelamiento para las mujeres delincuentes.

Las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por la organización así como las demás organizaciones internacionales continuaran realizando esfuerzos a fin de velar por que la mujer delincuente fuera tratada en forma equitativa y justa en el periodo de su detención, proceso, sentencia y encarcelamiento prestándose particular atención a los problemas especiales con que enfrentan las mujeres delincuentes, tales como la preñez y el cuidado de sus niños.

Como en el caso de las Reglas mínimos para el tratamiento de la reclusa y habida cuenta de la gran diversidad en todo el mundo de los aspectos jurídicos, social, económico y geográfico es evidente, que no todas las reglas siguientes pueden aplicarse de igual modo en todas las partes y en todo momento. Sin embargo, deberían servir para estimular la disposición permanente a superar las dificultades prácticas para su aplicación, fundada en

la certeza de que reflejan, en su conjunto, las aspiraciones generales que a juicio de las Naciones Unidas se orientan a cumplir el objetivo común de mejorar la situación de las reclusas, sus hijos y sus colectividades.

#### **4.3.4.2 Reglas De Aplicación General**

En la medida de lo posible las mujeres serán enviadas a cárceles cercanas a su hogar o sus centros de rehabilitación social, teniendo presente sus responsabilidades de **cuidado de los niños**, así como sus preferencias y la disponibilidad de programas y servicios apropiados.

Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con los medios y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y **el suministro permanente de agua para el cuidado personal de los niños** y mujeres, en particular las que cocinen, **las embarazadas** y las que encuentren en periodo de lactancia o menstruación.

**Si la reclusa está acompañada por un niño**, se deberá someter también a este reconocimiento médico, que realizará de preferencia un pediatra, a fin de determinar sus necesidades médicas y el tratamiento, si procede. Se brindará atención médica adecuada y como mínimo equivalente a la que presta en la comunidad.

#### **4.3.4.3 Reglas Aplicables a las Categorías Especiales**

Las reclusas embarazadas o lactantes recibirán asesoramiento sobre su salud y dieta en el marco de un programa que elaborara y supervisara un profesional de la salud. Se suministrara gratuitamente a las embarazadas, los bebés, los niños y las madres lactantes alimentación suficiente y puntual, en un entorno sano que exista la posibilidad de realizar ejercicios físicos habituales.



No se impedirá que las reclusas amamanten a sus hijos al menos a menos que existan razones sanitarias concretas para ello.

En los cronogramas de tratamiento se tendrán en cuenta las necesidades médicas y alimentación de las reclusas que hayan dado a luz recientemente y cuyos bebés no se encuentren con ellas en la prisión.

Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo estará sujeto a la supervisión de especialistas, en colaboración con los servicios sanitarios de la comunidad.

En la medida de lo posible, el entorno previsto para la crianza de los niños que se encuentren en las cárceles será lo mismo que el de los niños que no viven en centros penitenciarios.

Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres no serán tratados como reclusos.

Se brindará a las reclusas cuyos hijos se encuentran con ellas el máximo el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a ellos.

Las decisiones respecto del momento de que se debe separar a un hijo de su madre se adoptarán en función del caso, teniendo presente el interés superior del niño, con arreglo a la legislación nacional pertinente.

Toda decisión de retirar al niño de la prisión debe adoptarse con delicadeza y únicamente tras comprobarse que se han adoptado disposiciones alternativas para su cuidado, y en caso de las reclusas extranjeras, en consulta con los funcionarios consulares.

En caso de que se deba de retirar de la prisión a un niño que viva con una reclusa extranjera no residente, se deberá considerar la posibilidad de reubicar a ese niño en su país de origen, teniendo en cuenta su interés superior y en consulta con la madre.

Cuando existan acuerdos bilaterales o multilaterales pertinentes, se estudiará la posibilidad de trasladar lo antes posible a las reclusas extranjeras no residentes a su país de origen, en particular si tienen hijos en él.

En caso que se separe a los niños de sus madres, y se pongan a estos al cuidado de familiares o de otras personas o servicios de atención, se brindara a las reclusas el máximo posible de posibilidades y servicios para reunirse con sus hijos, cuando ellos redunden en el interés superior de estos y sin afectar el orden público.

Reconociendo la necesidad de establecer reglas de alcance mundial con respecto a las consideraciones específicas que deberían aplicarse a las reclusas y a las delincuentes, y teniendo en cuenta varias resoluciones pertinentes aprobados por diversos Órganos De Las Naciones Unidas, en la que se exhorta a los Estados Miembros a satisfacer apropiadamente las necesidades de las delincuentes y reclusas, se elaboraron las presentes reglas a fin de complementar, según procediera las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad en relación con el tratamiento de las reclusas y las medidas sustitutivas del encarcelamiento para las mujeres delincuentes

Las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por la organización así como las demás organizaciones internacionales continuaran realizando esfuerzos a fin de velar por que la mujer delincuente fuera tratada en forma equitativa y justa en el periodo de su detención, proceso, sentencia y encarcelamiento prestándose particular atención a los problemas especiales con que enfrentan las mujeres delincuentes, tales como la **preñez y el cuidado de sus niños**.

Como en el caso de las Reglas mínimos para el tratamiento de la reclusa y habida cuenta de la gran diversidad en todo el mundo de los aspectos jurídicos, social, económico y geográfico es evidente, que no todas las reglas siguientes pueden aplicarse de igual modo en todas las partes y en todo momento. Sin embargo, deberían servir para

estimular la disposición permanente a superar las dificultades prácticas para su aplicación, fundada en la certeza de que reflejan, en su conjunto, las aspiraciones generales que a juicio de las Naciones Unidas se orientan a cumplir el objetivo común de mejorar la situación de las reclusas, sus hijos y sus colectividades

## **Legislación a Nivel Nacional**

### **4.3.5 Constitución Política del**

#### **Estado Artículo 2, inciso 1**

A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece

#### **Artículo 4**

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconocen a estos últimos como institutos naturales Fundamentales de la sociedad.

### **4.3.6 Código De Los Niños Y Adolescentes 4.3.6.1 Título Preliminar**

#### **Artículo I**

El niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de la concepciones presente código garantiza la vida del concebido, protegiéndole o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y a su desarrollo físico y mental.

## **Artículo II**

Es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal. El Estado otorgará atención especializada a la adolescente madre y promoverá la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno.

## **Artículo III**

El niño y el adolescente tienen derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

## **Artículo IV**

El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura o a trato cruel y degradante.

## **Artículo V**

El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad. Ningún niño o adolescente será detenido o privado de su libertad.

## **Artículo VI**

El niño y el adolescente tiene derecho a la identidad lo que incluye el derecho a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible a conocer a sus padres y llevar su apellido. Tienen también derecho al desarrollo integral de su personalidad.

## **Artículo VII**

El niño y el adolescente tienen derecho a vivir en el seno de su familia. El niño y el adolescente que carecen de familia natural tienen derecho a crecer en un ambiente familiar adecuado.

## **Artículo XXII**

El niño y el adolescente tiene derecho a la libertad de tránsito

## **Legislación del Instituto Nacional Penitenciario**

### **4.3.8 Código de Ejecución**

#### **Penal 4.3.8.1 Título**

#### **Preliminar**

#### **Artículo IX**

La interna gestante o madre y los hijos menores de esta que conviven con ella gozan de amplia protección del Sistema Penitenciario.

### **4.3.9 Reglamento Del Código De Ejecución**

#### **Penal Artículo 8**

La protección de las internas gestantes, incluyendo el alumbramiento e hijos menores que conviven con ellas, conlleva una atención médica en establecimientos públicos de salud o en ambientes adecuados del establecimiento penitenciario. Así mismo se promoverá programas de salida para los niños

#### **4.3.10 Directiva N° 012-2016-Inpe-Dtp “Atención Integral Y Tratamiento Peniten- ciario para Mujeres Procesadas o Sentenciadas En Establecimientos Penitenciarios Y Medio Libre.**

##### **4.3.10.1 Ingreso y Clasificación**

###### **4.3.10.1.1 Mujeres Privadas de Libertad**

La Junta Técnica de Clasificación contara con una metodología diferenciada para la evaluación y clasificación de riesgos individual, sensible al género, abordando las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres, entre ellas los antecedentes (socioeconómicos), el tipo de delito cometido, necesidades de atención en salud mental, situación de violencia que haya sufrido antes del ingreso, el grado de drogodependencia, su orientación sexual y sus responsabilidades de cuidados maternos y otras personas dependientes.

###### **4.3.10.1.2 Mujeres con Niños/as Acompañantes**

- La oficina de infraestructura deberá tomar en cuenta en la infraestructura de los EE.PP el diseño de espacios adecuados para la atención de niños/as.
- La mujer con niños/as que fue clasificada al régimen cerrado especial deberá ser evaluada por el Consejo Técnico Penitenciario a solicitud de la interna con respecto a su régimen de vida, considerando el interés superior del niño mientras dure su permanencia en el EE.PP.
- El Director del Establecimiento Transitorio implementara un ambiente especial para las mujeres que son detenidas con niños/as.
- La mujer y su hijo/a acompañante al momento del ingreso al EE.PP serán examinados por el personal de salud, para conocer qué clase de servicio requerirá posteriormente.
- El/la trabajador/a social identificara y registrara en la ficha social de tratamiento a los/las hijos/as de las mujeres privadas de libertad, que se encuentran fuera del

EE.PP para detectar la situación de riesgo y derivar al MIMP según corresponda. En caso de no contar con el profesional mencionado el/la directora del EE.PP designara a la persona encargada de realizar dicha acción.

#### **4.3.10.1.3 Alojamiento e**

##### **Infraestructura Mujeres Gestantes y**

##### **Madres con Niños/as**

- El Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento dispondrá que las mujeres gestantes y madres con niños sean ubicadas en la misma ala del pabellón y nunca en la parte superior de camas camarote.
- El Jefe de Seguridad brindará las facilidades para que las madres con niños puedan ingresar a sus ambientes todo el día por las necesidades particulares que presentan

##### **Niños/Acompañantes**

El personal del área educativa del EE.PP acondicionara espacios destinados a la cuna, con murales de colores y materiales didácticos.

#### **4.3.10.1.4 Salud**

##### **Mujeres Privadas de su Libertad**

- El personal de salud evaluara el estado de salud de la mujer privada de libertad a su ingreso al EE.PP, debiendo atender aquellos tratamientos pendientes para su continuidad. Así mismo de ser el caso deberá incluir un plan de tratamiento de acuerdo a los resultados de su evaluación, todo ello con el consentimiento informado de la mujer privada de su libertad.

- A su ingreso el personal de salud deberá registrar en la historia clínica acerca de su salud reproductiva, embarazos recientes, partos, abortos y demás complicaciones
- La administración del EE.PP Dara acceso al servicio de agua las 24 horas, especialmente para las mujeres gestantes, lactantes, con hijos acompañantes, en periodo de menstruación y las adultas mayores  
El personal del área de salud verificara el aseguramiento de salud de la mujer privada de libertad así como su menor hijo, si se encontrara albergado.
- El área de salud, gestionará la obtención de citas médicas para las mujeres privadas de libertad y sus hijos en un centro especializado correspondiente
- La oficina de administración del EE.PP proveerá y/o gestionará el apoyo de familiares y/o instituciones para la lactancia artificial de los niños nacidos de madre con VIH, para disminuir el riesgo de adquirir la infección.

### **Mujeres Gestantes, Lactantes y con Niños Acompañantes**

- El personal de salud del EE.PP brindara atención a las gestantes mediante el control prenatal para identificar y eliminar factores de riesgo Madre/Niño.
- El personal de salud del EE.PP brindara el tratamiento correspondiente para evitar la transmisión del VIH al niño por nacer (en caso de que la madre sea portadora de VIH).
- El personal de salud del EE.PP proveerán la información escrita y oral (para las mujeres analfabetas que estén gestando) sobre la preparación para el parto y post- parto. Se diseñara un plan de salud y dieta elaborado por personal médico para mujeres gestantes y lactantes.
- El personal de salud del EE.PP previa coordinación con el centro de salud más cercano, gestionará la atención de los niños que se encuentren albergados junto a sus madres, siendo que estos deben ser evaluados por el



- médico pediatra en forma mensual, acompañado de un personal de salud. El jefe del Área de Salud del EE.PP garantizará el cumplimiento de la prescripción médica para la atención de los niños. La madre del niño permanecerá con él durante la evaluación médica cuando esté dentro del EE.PP.

#### **4.3.10.1.5 Alimentación**

##### **Mujeres Gestantes y/o Lactante**

- La oficina de administración del EE.PP garantizará la ración alimentaria especial, incluido extra de proteínas en la dieta, para las personas embarazadas y en puerperio debido a sus necesidades nutricionales particulares, promoviendo el consumo diario de sal yodada en zonas de sierra y selva de acuerdo a lo recomendado por el nutricionista.
- En el caso de que el INPE no pudiera cubrir esta ración de proteínas y/o suplementos debe permitir el ingreso de suplementos por parte de los familiares, previa prescripción médica o en su defecto se coordinará con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o Ministerio de Salud para reforzar el presupuesto para estos casos.

##### **Niños Acompañantes**

- El personal de salud brindará capacitación a las madres para garantizar la lactancia materna durante los 06 primeros meses de vida aumentando la frecuencia cuando el niño esté enfermo.
- La oficina de administración del EE.PP debe garantizar la adecuada alimentación de las madres durante la etapa de lactancia.
- La oficina de administración del EE.PP debe garantizar la alimentación complementaria a la lactancia a partir de los 06 meses de edad de los niños hasta los 03 años

#### **4.3.10.1.6 Cuidado de Niños Mujeres Privadas de su Libertad**

- El Consejo Técnico Penitenciario tomara la decisión de permitir que un niño que acompañe a su madre dentro del EE.PP tomando en cuenta el interés superior del niño.
- El jefe del Órgano Técnico de Tratamiento dará cumplimiento al manual de procedimiento para el ingreso y egreso a los EE.PP de los hijos menores de 03 años de las mujeres privadas de su libertad.
- El jefe del Órgano Técnico de Tratamiento facilitara que las mujeres gestantes, lactantes o con niños acompañantes puedan participar en todas las actividades dentro del EE.PP dejándolos a estos en la cuna. Una mujer que necesite cuidar a su hijo enfermo o amamantarlo puede interrumpir dichas actividades sin consecuencias negativas para ella.
- El jefe del Órgano Técnico de Tratamiento dispondrá al área educativa la realización de actividades recreativas a nivel extramuros, a fin de promover el contacto del niño con el espacio exterior y prepararlos para el egreso, así como los egresos temporales del niño a solicitud de la madre.
- El área social realizará las coordinaciones previas al egreso definitivo del niño del EE.PP, conjuntamente con el MIMP-Unidad de Investigación Tutelar de acuerdo a sus competencias.

#### **4.3.10.2 Procedimiento para el Ingreso y Egreso de los Hijos Menores de 03 años de las Internas del Establecimiento Penitenciario de Huánuco según Manual del Área de Tratamiento**

##### **4.3.10.2.1 Procedimiento de Ingreso**

###### **a) Requisitos**

- Solicitud presentada por la madre de la interna dirigido al Director del establecimiento penitenciario.

- Acta de nacimiento del niño/constancia de nacimiento del niño
- Tarjeta de vacunación
- Certificado médico del niño

## **b) Etapas del Procedimiento.**

### **b.1) Procedimiento de Ingreso**

#### **Interna del Establecimiento Penitenciario**

- Solicita a la dirección del establecimiento penitenciario la autorización de ingreso de su menor hijo al establecimiento penitenciario, adjuntando los requisitos.
- Recibe el documento en la cual se comunica la procedencia o no de lo solicitado.

#### **Director Del Establecimiento Penitenciario**

- Recibe la solicitud y lo remite al director de la cuna o jefe del wawa wasi para la evaluación y opinión respectiva.
- Recibe el informe y autoriza el ingreso del menor al establecimiento penitenciario, comunica el hecho al juez de familia.

#### **Director De Cuna O Jefe De Wawa Wasi**

- Recibe la solicitud y lo deriva a la trabajadora social y a la psicóloga para la evaluación y opinión respectiva.

- Recibe los informes y emite una opinión de la procedencia o improcedencia del ingreso del menor al establecimiento penitenciario.
- Si procede elabora un informe indicando la procedencia del ingreso del niño al establecimiento penitenciario y lo remite al director del
- establecimiento penitenciario. Si no procede devuelve a la interna la solicitud comunicando la no procedencia de lo solicitado

### **Trabajadora Social o de la Cuna o Wawa Wasi**

- Recibe la solicitud, evalúa la situación social familiar de la interna y su familia.
- Elabora y remite el informe social al director de la cuna o wawa wasi

### **Psicóloga de la Cuna Wawa Wasi del Establecimiento Penitenciario**

- Recibe la solicitud, evalúa las funciones psicológicas de la interna.
- Elabora y remite el informe psicológico al director de la cuna o jefe de wawa wasi.

## **b.2) Procedimiento de Egreso b.2.1) Requisitos**

Solicitud de la interna, solicitando autorización del egreso del niño

### **b.2.2) Etapas Del Procedimiento**

#### **Interna Del Establecimiento Penitenciario**

- Presenta la solicitud dirigido al director del establecimiento penitenciario para el egreso definitivo del niño del establecimiento penitenciario.
- Recibe la solicitud con las observaciones para la subsanación correspondiente.

### **Director Del Establecimiento Penitenciario**

- Recibe la solicitud la deriva al director de la cuna para su evaluación y opinión
- Recibe el informe y autoriza el egreso del niño y comunica al juez de familia sobre el egreso del niño del establecimiento penitenciario.

### **Director de la Cuna o Wawa Wasi**

- Recibe la solicitud y la deriva a la trabajadora social para su evaluación y opinión
- Recibe y analiza el informe social y psicológico de la interna Si procede elabora un informe indicando la procedencia del egreso del niño del establecimiento penitenciario y lo remite al director del establecimiento penitenciario, si no procede devuelve la solicitud a la interna para la subsanación correspondiente.

### **Trabajadora Social de la Cuna o Wawa Wasi del Establecimiento Penitenciario**

- Recibe la solicitud, evalúa la situación socio familiar de la interna y los familiares y/o apoderados que van a estar a cargo del niño y emite el informe social.
- Elabora y remite el informe social al director de la cuna y wawa wasi

### **Psicóloga de Cuna o Wawa Wasi del Establecimiento Penitenciario.**

- Recibe la solicitud y evalúa las funciones psicológicas de los familiares y /o personas que van a estar a cargo del niño, de ser necesario la situación emocional del niño.
- Elabora y remite el informe psicológico al director de la cuna o wawa wasi

#### 4.4 DEFINICIONES CONCEPTUALES

##### a) Niños

El artículo I del Título Preliminar del Código De Los Niños Y Adolescentes define como niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad.

Niño es un ser humano que aún no ha alcanzado la pubertad, en su sentido más amplio la niñez abarca todas las etapas del niño hasta la pre adolescencia pasando por la etapa de infante o bebe y la niñez media.

Niño es un término relacionado con aquel individuo que no desarrollado de las todas sus características adultas y no ha completado de igual forma su formación psicológica

##### b) Derechos Fundamentales

Son aquellos inherentes al ser humano, pertenecen a toda persona en razón a su dignidad humana; son aquellos que hacen referencia a los derechos de las personas reconocidos legalmente y protegidos procesalmente; son derechos imprescriptibles, inalienables, irrenunciables, universales.

##### c) Interna

Toda persona de sexo femenino que se encuentra en un establecimiento penitenciario por mandato judicial en calidad de procesada o sentenciada y está sujeta a un régimen de vida a fin de alcanzar su reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad.

La interna goza de los mismos derechos que el ciudadano en libertad, sin más limitaciones impuestas por la ley y la sentencia respectiva.

### **c) Establecimiento Penitenciario**

Es una entidad arquitectónica construida con altos estándares de seguridad, administrativa y funcional autosuficiente dotada de organización propia y perteneciente a la administración penitenciaria, destinada al internamiento de personas sometidas a detención, a prisión preventiva o cumplimiento de una pena privativa de la libertad.

### **d) Régimen Penitenciario**

El régimen penitenciario interno es el conjunto de normas o medidas que tiene por finalidad la convivencia ordenada y pacífica en un establecimiento penitenciario, el régimen de vida de las internas se inicia a las 6 de la mañana y concluye a las 21 horas cuando son encerradas en un ambiente de 6 metros de ancho y 3 de largo con capacidad de albergue para 06 internas pero por hacinamiento son encerradas una cantidad de 10 a 12 internas incluidas a las que conviven con sus niños.

### **e) Celdas Y/O Ambientes**

Es un término que procede del latina cella que significa habitación pequeña, en donde se encierra a una o más personas que se encuentran privadas de su libertad, es una habitación con tamaño reducido con una infraestructura muy básica en lo que el preso suele compartir este pequeño espacio con otros reclusos.

En el pabellón de mujeres del Establecimiento Penitenciario de Huánuco las celdas tienen un área de 3 x 3 metros con una capacidad para 06 internas, por motivos de hacinamiento viven de 10 a 12 internas.

### **f) Encierro Parcial**

El encierro parcial de los internos se realizará de acuerdo al régimen penitenciario que se encuentren los internos; en caso de las mujeres quienes se encuentran en un régimen ordinario, el encierro parcial se da a las 18:00 horas.

Se llama encierro parcial a la privación de los patios y áreas comunes que comparten las internas con sus menores hijos y pasan a los aleros correspondientes.

**g) Encierro General**

El encierro general en el régimen ordinario se da a las 21 horas, las internas con sus menores hijos son encerradas en un ambiente y/o celda con un área de 3 x 3 metros, con capacidad de albergue para 06 internas, pero por motivos de hacinamiento habitan de 10 a 12 internas, incluidas las madres con sus menores.

**h) Desencierro**

El desencierro es el procedimiento mediante el cual se abren las puertas de las celdas y las internas egresan a los patios y áreas comunes, con este procedimiento inicia su régimen de vida.

**i) Aleros**

Son los espacios que existen al costado de las celdas con una medida de 2 metros de ancho por 18 metros de largo, espacio que permanecen las internas con sus niños, desde las 18:00 horas hasta las 21:00 horas.



## **CAPITULO V**

### **APORTES PARA LA SOLUCION DEL PROBLEMA**

Esta investigación tiene como finalidad dar a conocer la real convivencia de los niños menores de 03 años que viven con sus madres (internas) en el establecimiento penitenciario de Huánuco, determinar las causas, consecuencias, y en qué medida se vulnera sus derechos fundamentales; con ello se busca sensibilizar a las autoridades penitenciarias a fin de que se priorice la atención integral de los niños que tienen a su cargo a para que puedan gozar de una convivencia digna.

Se busca reducir el índice de anemia, desnutrición y contagio de enfermedades con un incremento diario de su presupuesto destinado para su alimentación.

Que en el presupuesto asignado para el mejoramiento de infraestructura de los establecimientos penitenciarios se priorice la construcción de ambientes óptimos, adecuados y saludables para los niños que conviven con sus madres, así se evitará el contagio de enfermedades virales y TBC causados por el hacinamiento. Cualquier decisión administrativa que tomen las autoridades del establecimiento penitenciario de Huánuco debe evaluarse en función al interés superior del niño.

Las autoridades del establecimiento penitenciario de Huánuco, al tomar conocimiento de la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, tales como: Derecho a la alimentación, salud, recreación, acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal; tendrán un panorama más óptimo y se sentirán comprometidos a mejorar su calidad de vida.

## **5.1 METODOLOGIA**

### **5.1.1 Tipo de Investigación.**

#### **Investigación Cualitativa.**

Da cuenta de la credibilidad de la comunicación, de conceptos o de los beneficios ofrecidos. Los estudios cualitativos observan al individuo por un lado y por otro lado observan el producto u objeto de la investigación y sobre la que se encuentra y que es el estímulo generador de las determinadas conductas entre los individuos. Estas observaciones adquirirán un carácter probabilístico, y, por ende proyectarle al universo en una segunda etapa de investigación que ya será cuantitativa.

La investigación cuantitativa abarca enfoques que por definición no se basan en medidas numéricas. Se sirve de entrevistas en profundidad o de análisis de materiales históricos, utiliza el método discursivo e intenta estudiar de forma global un acontecimiento o unidad. Se dice cualitativa-humanística-discursiva.

La investigación es de carácter cualitativo por lo que busca aportar información para afrontar la problemática planteada y buscar un tratamiento biopsicosocial adecuado para los niños que conviven con sus madres en el establecimiento penitenciario de Huánuco.

### **5.1.2 Población**

Es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas conclusiones de la investigación. Esta queda determinada por el problema y por los objetivos de estudio (Arias, 2006, pg.81).

La población es el total de individuos o elementos a quienes se refiere la investigación, es decir, todos los elementos que vamos a estudiar, por ello también se llama universo (Hurtado y Toro, 1998, pg.79). En el presente estudio, la población está constituida por 15 niños.

### 5.1.3 Muestra

La muestra es la que puede determinar la problemática, ya que es capaz de generar los datos con los cuales se identifican las fallas, dentro del proceso; es un grupo de individuos que se toma de la población para estudiar el fenómeno estadístico (Tamayo, 1997, p.38)

La muestra del estudio está constituida por los niños 15 niños de 0 a 03 años que viven con sus madres en el establecimiento penitenciario de Huánuco.

## 5.2 Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos

a) **Fichaje.**-El fichaje es una técnica para registrar información de libros o artículos, consiste en recoger por separado esos fragmentos significativos de información, a fin de manejarla independientemente de su texto de origen. Esta técnica puede dar lugar a nuevas del tema que se está estudiando, a través de las relaciones que se establezcan con otros fragmentos fichados. Se puede confrontar información y puntos de vista, diferenciar datos, complementar otros (Lucarelli y Correa, 1993, pg.98)

b) **Observación.** -La observación consiste en examinar atentamente los hechos y fenómenos que tienen lugar en la naturaleza y que puedan ser percibidos por los sentidos (Espinoza Requejo, 2014, pg.2)

c) **Encuesta.**-Una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación, mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar,describir,predecir y/o explicar una serie de características (García Ferrando,1993, pg.141).

**d) Cuestionario.**-Es un instrumento de investigación, se utiliza de modo preferente en el desarrollo de una investigación en el campo de estudio, es una técnica ampliamente aplicada en la investigación de carácter cualitativo.

Por medio de la información que este instrumento entregue, se podrá más fiel profesionalmente diagnosticar y responder a las necesidades individuales y colectivas materia de estudio.

## CONCLUSIONES

Los menores que viven con sus madres en prisión no disfrutan plenamente de sus derechos humanos, además de estar privados de su libertad, sus derechos fundamentales les son vulnerados, como son: La alimentación, salud, libre esparcimiento, a vivir en un ambiente saludable y tranquilo, al libre desarrollo de su personalidad; toda vez que en el desarrollo de la investigación se ha demostrado que se les aplica las mismas reglas de convivencia que a sus madres (internas), tienen el mismo régimen de vida, permanecen junto con sus madres (internas) en aleros de 1 metro de ancho por 18 metros de largo, desde las 18 Hrs hasta las 21: Hrs, para posteriormente ser encerrados en compañía de sus madres en ambientes de 03 metros de largo por 02 metros de ancho, con capacidad para 06 personas, pero como consecuencia de la sobrepoblación viven de 09 a 10 internas aparte de los menores y son sacados de ese ambiente a las 06 horas en donde empieza el régimen de vida; viéndose limitado su libre desarrollo físico, psicológico y social de los menores.

En el ámbito de su salud no cuentan con atención médica especializada (pediatra) y oportuna, son víctimas de contagio de enfermedades virales y TBC producto del hacinamiento y falta de vacunas.

El 60 % de los niños tienen anemia debido a que no cuentan con una alimentación adecuada, toda vez que el presupuesto asignado por día es de 3.60 por niño que incluye (desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena). lo cual resulta insuficiente para brindarles una alimentación saludable.

En el aspecto recreativo se ha concluido que durante el año 2018 los niños participaron solamente en dos actividades recreativas al exterior, siendo muy poco para fomentar su desarrollo emocional y crear un vínculo con el mundo exterior que será el que los acogerá al cumplir los 3 años.

EL área de salud del establecimiento penitenciario de Huánuco no cuenta con un psicólogo, que les pueda brindar terapias psicológicas, a fin de llevar una infancia

saludable, sin traumas irreversibles; considerando que muchos de ellos han nacido en el “establecimiento penitenciario” y es su único mundo que conocen y al no ser preparados para su egreso les resulta difícil y traumático adaptarse a la sociedad, que para ello es “un mundo completamente desconocido”, más aún que sus visitas al exterior solo fueron dos veces durante un año.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que las autoridades del Establecimiento Penitenciario de Huánuco aumenten el presupuesto asignado para la alimentación de los niños.
2. El director del establecimiento penitenciario de Huánuco realice coordinación interinstitucional con ESSALUD Y MINSA a fin de poder contar con los servicios de un médico pediatra para la atención de los menores, por lo menos una vez al mes.
3. Se debe incrementar las salidas externas (paseos) de los niños a la ciudad de Huánuco, con la finalidad de que puedan familiarizarse con el mundo exterior que los acogerá, para evitar traumas psicológicos y permitir la fácil adaptación.
4. Que el egreso de los menores sea de manera gradual y progresiva, debe haber un acompañamiento psicológico y una evaluación particular del menor.
5. Que el establecimiento penitenciario de Huánuco haga convenios con la Universidad de Huánuco a fin de que sus estudiantes y egresados en las especialidades de psicología, enfermería y docentes de educación inicial puedan realizar sus prácticas e internado en el pabellón de mujeres para brindar charlas de nutrición sobre como alimentar a sus niños a las madres internas, orientación psicológica y estimulación temprana a los niños.
6. Se coordina con el Ministerio de Salud-Hospital Hermilio Valdizan, a fin de que se puedan realizar los controles sobre peso, tallas y aplicación de sus vacunas.
7. La autoridad judicial debe acoger la recomendación establecida en el numeral N° 9 de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) y en consecuencia, establecer la medida restrictiva de derechos (prisión preventiva) únicamente cuando se trate de delitos graves o violentos, cuando se trate de madres

gestantes o persona que sea la fuente primaria o única de cuidado de un niño al menos hasta que estos cumplan los 03 años de edad; y en su defecto imponer el arresto domiciliario, uso de grilletes electrónicos o comparecencia simple según corresponda.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Declaración Universal de los Derechos Del Niño (1959)
2. Fondo De Las Naciones Unidas Para La Infancia (UNICEF) (1946)
3. Convención Sobre los Derechos de los Niños (1989)
4. Reglas le las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas De Bangkok)  
(2010)
5. Constitución Política del Estado (1993)
6. Código De Los Niños Y Adolescentes (2000)
7. Código de Ejecución Penal (2003)
8. Reglamento Del Código De Ejecución Penal (2003)
9. Directiva N° 012-2016-Inpe-Dtp “Atención Integral Y Tratamiento Penitenciario Para Mujeres Procesadas O Sentenciadas En Establecimientos Penitenciarios Y Medio Libre.
10. Manual de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (2016)
11. Metodología de la Investigacion,HERNANDEZ Supiera (2006)

# **ANEXOS**

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
 ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**METODO DE CASO:** FUNCION DESEMPEÑADA COMO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD PENITENCIARIA EN  
 EE PP-HUANUCO 2018-201

**AUTOR:** RODRIGUEZ MUÑOZ SHIRLEY JAEL

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>SUPUESTOS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>METODOLOGIA</b>
<p>Cómo se desarrolla la vulneración de los derechos de los niños que viven con sus madres en el EE PP-Huánuco</p> <p>Qué derechos se vulnera y en qué medida estos influirán en su</p>	<p><b>GENERAL:</b>                      Identificar como se desarrolla el proceso de vulneración de los D<sup>o</sup> Fundamentales de los niños que viven en EE PP-Hco</p> <p><b>ESPECÍFICO:</b>                      Describir en qué medida influirá en su desarrollo biopsicosocial la vulneración de sus derechos</p>	<p>1.-Si se respetaría los derechos fundamentales de los niños del D<sup>o</sup> EE PP-Huánuco en el aspecto biopsicosocial, entonces se</p> <p>2.-Si no se vulneraría los derechos de los niños del EE PP Huánuco, entonces se</p>	<p><b>INDEPENDIENTE:</b>                      Vulneración de los derechos fundamentales.</p> <p><b>DEPENDIENTES:</b>                      Niños del Establecimiento Penitenciario de Huánuco</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Desnutrición, falta de vacunas, falta de atención médica integral.</li> <li>➤ Temor, carencia de autoestima, ansiedad, rebeldía desarrollo de conductas agresivas, ansiedad, represión rebeldía.</li> <li>➤ Falta de adaptabilidad a la sociedad, temor a la sociedad, discriminación.</li> </ul>	<p><b><u>TIPO DE INVESTIGACIÓN</u></b>                      Cualitativa</p> <p><b><u>MUESTRA</u></b>                      Niños del EE PP de Huánuco</p> <p><b><u>TECNICAS</u></b>                      Observación Encuesta,</p> <p><b><u>INSTRUMENTO</u></b>                      S Fichaje Cuestionario</p>

**Universidad de Huánuco**

**Facultad De Derecho y Ciencias Políticas**



FICHA DE ANALISIS PARA DETERMINAR EN QUE MEDIDA Y QUE DERECHOS

FUNDAMENTALES SON VULNERADOS A LOS NIÑOS QUE CONVIVEN CON SUS MADRES EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANUCO PERIODO 2018-2019

**Instrucciones:**

Este instrumento nos va a servir para identificar qué derechos son vulnerados a los niños que conviven con sus madres en el establecimiento penitenciario de Huánuco, y cómo influyen en su desarrollo biopsicosocial.

**Aspectos:**

1. ¿Usted dio a luz cuando se encontraba bajo custodia del establecimiento penitenciario de Huánuco?

SI

NO

2. ¿Usted ingresó a establecimiento penitenciario de Huánuco con su menor hijo?

SI  NO

3. ¿Su niño fue contagiado de alguna enfermedad durante su permanencia en el establecimiento penitenciario de Huánuco?

SI  NO

4. ¿Su niño imita conductas agresivas y/o palabras agresivas de las internas?

SI  NO

5. ¿Su niño tuvo dificultades para adaptarse a la sociedad al momento de egresar del establecimiento penitenciario de Huánuco?

SI  NO

6. ¿Durante la permanencia de su niño en el establecimiento penitenciario de Huánuco, participo en actividades recreativas?

SI  NO

7. Su niño participó de paseos al exterior del establecimiento penitenciario de Huánuco?

SI  NO

8. Durante un año ¿Cuántas veces su niño a participado en paseos al exterior del establecimiento penitenciario de Huánuco?

01

02

03

9. Desde el ingreso de su niño al establecimiento penitenciario de Huánuco

¿Cuántas veces egreso de manera temporal?

01

02

02

10 .¿Considera Usted que su hijo recibe atención médica por un pediatra?

SI

NO

11 .¿Considera Usted que su niño recibió atención médica adecuada en el establecimiento penitenciario de Huánuco?

SI

NO

12 .¿Su niño recibe tratamiento psicológico en el establecimiento penitenciario de Huánuco?

SI

NO

13 .¿Considera Usted que su niño recibe una alimentación adecuada por parte de la administración del establecimiento penitenciario de Huánuco?

SI

NO

14 .¿Su niño recibió terapia psicológica antes de egresar del establecimiento penitenciario de Huánuco?

SI

NO

15 .¿Cuántos años tenía su niño cuando ingresó al establecimiento penitenciario de Huánuco?

0-1

1-2

2-3

16 .¿Usted en su condición de gestante y/o lactante, considera que la administración del establecimiento penitenciario de Huánuco?

SI

NO

17. ¿Considera Usted que el ambiente en donde pernocta con su menor hijo es saludable?

SI

NO

18 .¿Durante su permanencia de su niño en el establecimiento penitenciario de Huánuco, recibió sus vacunas como ordena el Ministerio de Salud?

SI

NO

19 .¿En su condición de interna gestante, el área de salud del EE PP de Hco le brindo controles pre y post natal?

SI

NO

20 .¿Cuántos control prenatal Usted recibió en el establecimiento penitenciario de Huánuco?

1-2

3-4

4-6

21 .¿Cuántos controles postnatal Usted recibió en el establecimiento penitenciario de Huánuco?

1-2

3-4

4-6

22. ¿Considera Usted que su niño recibe un trato diferente a la población penal?

SI

NO

23.¿Considera Usted que el establecimiento penitenciario de Huánuco es un lugar adecuado para su niño?

SI

NO



## RESUMEN DE RESULTADOS DEL CUESTIONARIO APLICADO

<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>CANTIDAD</b>
Usted dio a luz cuando se encontraba bajo custodia del EP-Huánuco?		5
		10
Usted ingreso al EP-Huánuco con su menor hijo?		10
		5
Su niño fue contagiado de alguna enfermedad cuando se encontraba en el EP-Huánuco?		9
		6
Su niño imita conductas y/o palabras agresivas de las internas?		7
		8
Su niño tuvo dificultades para adaptarse a la sociedad?		7
		8
Durante la permanencia de su niño en el EP-Hco, su niño participo en actividades recreativas?		6
		9
Su niño participo en paseos al exterior del EP-Hco?		10
		5
Situación jurídica		8
		7
Durante un año ¿Cuántas veces su niño ha participado en paseos al exterior del EP-Hco?		6
		5
		4

Desde el ingreso de su niño al EP-Hco ¿Cuántas veces su niño egreso de manera temporal?		1
		5
		6
		3
Su niño recibió atención médica por un pediatra en el EP-Hco?		9
		6
Considera Usted que su niño recibió atención médica adecuada en el EP-Hco?		7
		8
Su niño recibió tratamiento psicológico en el EP-Hco?		0
		15
Considera Usted que su niño recibió una alimentación adecuada en el EP-Hco?		6
		9
Su niño recibió terapias psicológicas al egresar del EP- Hco?		0
		15
Cuantos años tenía su niño cuando ingreso al EP-Hco?		4
		3
		3

Usted en su condición de gestante y/o lactante, considera que el EP-Hco le brindo una alimentación adecuada?		5
		10
Considera Usted que el ambiente en donde pernocta con su menor es saludable?		3
		12
Durante la permanencia de su niño en el EP Hco, recibió las vacunas como ordena el MINSA?		5
		10
Cuantas veces su niño fue vacunado cuando se encontraba en el EP-Hco?		2
		6
		5
		2
En su condición de gestante la autoridad penitenciaria le brindo atención post natal?		1
		4
Cuantas veces usted recibió controles prenatales cuando se encontraba en el EP-Hco?		2
		1
		2
Considera Usted que su niño recibe un trato diferente al de la población penal?		6
		9

**CUADRO DE RESUMEN SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR SU SITUACION JURIDICA**

SITUACION JURIDICA	PROCESADA			8
	SENTENCIADA			7
DELITOS	LEVES	Ingreso de celular al EP	02	8
		Estafa	01	
		Ejercicio ilegal de la Medicina	1	
		Lesiones Leves	2	
	GRAVES	Robo Agravado	2	7
		TID	7	
PROCESADA	DELITOS LEVES		6	8
	DELITOS GRAVES		2	
SENTENCIADA	DELITOS LEVES		5	7
	DELITOS GRAVES		7	